

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS VIÁTICOS PARA EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA PARA LA VIGENCIA 2017”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los numerales 1 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, los Decretos N° 995 y 1000 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer acorde con los topes máximos fijados mediante el Decreto N° 1000 de 2017 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el valor del viático diario para el Alcalde Municipal de Sabaneta Antioquia, en la suma máxima de Setecientos Trece Mil Setecientos Cuarenta y Un Pesos (\$713.741), para el cumplimiento de las comisiones de servicio al interior del país, más el reconocimiento de gastos de transporte ocasionados en el cumplimiento de las comisiones respectivas.

PARÁGRAFO: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor asignado por concepto de viático.

ARTICULO SEGUNDO: Para el reconocimiento y pago de los viáticos, el Alcalde deberá acreditar el correspondiente certificado de permanencia, el cual se archivará con los demás soportes para efectos del pago de viáticos

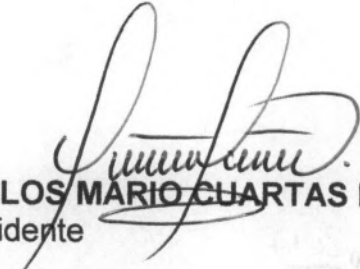
ARTÍCULO TERCERO: Los gastos de transporte por desplazamiento, que haya señalado el alcalde para los servidores públicos en comisión de servicios, le serán aplicables a su cargo de igual forma.

ARTÍCULO CUARTO: La escala de viáticos se ajustará anualmente si a ello hubiere lugar y como competencia del Concejo Municipal se establecerá en un término razonable la nueva asignación correspondiente en materia de viáticos por el nuevo periodo según la normativa emitida por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Acuerdo Municipal N° 04 del 20 de Mayo de 2016.

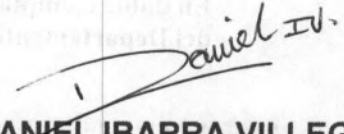


Dado en Sabaneta, a los 24 días del mes de agosto del Dos Mil diecisiete (2017), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primero en la Comisión respectiva y el Segundo en Plenaria

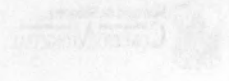

CARLOS MARIO CHARTAS P.
Presidente


ALEXANDER VASCO RAMÍREZ
Vicepresidente Primero

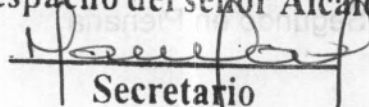

LICINIO DE J. LÓPEZ LOAIZA
Vicepresidente Segundo


DANIEL IBARRA VILLEGAS
Secretario General





31 de Agosto del 2017
a despacho del señor Alcalde.

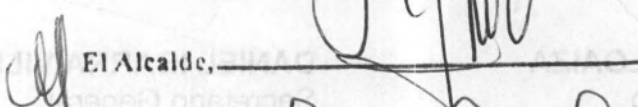

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 31 de Agosto del 2017

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 
El Secretario, 